



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

INFORME FINAL
AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD ESPECIAL

ESE SOR TERESA ADELE
VIGENCIA 2011

CDC No.017

Florencia, diciembre de 2012

Control Fiscal Visible con Impacto Social

Nit: 891190246-1
Edificio de la Gobernación, Cra. 13 No. 15-00 Piso 3
Fax: 4352391. Tel: 4353199. Cel: 3208859894
www.cdc.gov.co - Email: contactenos@cdc.gov.co
Línea Transparente: 018000978515



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

Contralor Departamental del Caquetá:

Gustavo Espinosa Ferla


Director Técnico de Control Fiscal:

Anizar Marín Correa

Equipo Auditor:

Líder de Equipo

Ilva María Marles Salazar



Control Fiscal Visible con Impacto Social

Nit: **891190246-1**
Edificio de la Gobernación, Cra. 13 No. 15-00 Piso 3
Fax: **4352391**. Tel: **4353199**. Cel: **3208859894**
www.cdc.gov.co - Email: **contactenos@cdc.gov.co**
Línea Transparente: **018000978515**



TABLA DE CONTENIDO

HECHOS RELEVANTES	4
ALCANCE DE LA AUDITORIA	5
CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO	6
3. RESULTADO DE LA AUDITORIA	8
3.2 LINEA GESTION CONTRACTUAL	9
EVALUACION CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	14



HECHOS RELEVANTES

En cumplimiento de la función institucional y legal, la comisión de Auditoría ejecuto las tareas propias para la evaluación especial a la Gestión Integral del Manejo de los Residuos Hospitalarios y Similares de la Empresa Social del Estado Sor Teresa Adele correspondiente a las vigencias 2011

Se definió en el memorando de encargo evaluar las actividades ejecutadas por la Empresas Social del Estado Sor Teresa Adele. Se verificó como hechos relevantes que la formulación y aplicación de los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios se encuentren enmarcados en el cumplimiento de la legislación ambiental relacionada al manejo de los Residuos Hospitalarios, la inversión ambiental en relación con los recursos disponibles para el manejo de los Residuos Hospitalarios.

Para la muestra se evaluó la contratación desarrollada durante la vigencia 2011 referente al transporte y disposición final de los residuos hospitalarios y la aplicación del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, como también hacer seguimiento a el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.



Doctora
LORENA LOZANO ORREGO
Gerente
Empresa Social del Estado Sor Teresa Adele
El Doncello - Caquetá

La Contraloría Departamental del Caquetá, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, modalidad Especial en la ESE Sor Teresa Adele, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el desarrollo de la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares. La Auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones administrativas, financieras y económicas se realizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables; así mismo dando aplicabilidad a la normatividad ambiental correspondiente a los PGIRHS

Es responsabilidad de la empresa social del estado Sor Teresa Adele, el contenido de la información suministrada a la Contraloría Departamental para el análisis y resultado del presente informe, nuestra responsabilidad consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y cumpliendo con las políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República y adoptados por la Contraloría Departamental del Caquetá; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral de la Contraloría Departamental del Caquetá.

ALCANCE DE LA AUDITORIA

La Auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Evaluación integral y sistemática de la información correspondiente a la Gestión Integral y Contractual desarrollada por la entidad en el manejo y disposición final de los Residuos Hospitalarios y Similares de la vigencia 2011, seguimiento al Plan de Mejoramiento Vigente. Así como el acatamiento de la normatividad vigente aplicable a los residuos hospitalarios y similares.

Sobre la Gestión Integral se verificó la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS en los componentes de Gestión Interna y Externa. La muestra para la línea de auditoría de Gestión Integral de residuos Hospitalarios y Similares fue seleccionada a criterio del auditor.

Sobre la Gestión Contractual se verificó la existencia y ejecución de los contratos de prestación de servicios cuyo objeto es la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios generados en cada una de las



cuatro (4) sedes de la Empresa Social del Estado Sor Teresa Adele durante la vigencia 2011. Encontrando para ese objeto contratos por valor total de \$ 55.200.000

Se verificó el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al manejo, tratamiento, aprovechamiento, almacenamiento, recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios y similares; de conformidad con lo dispuesto en el decreto 2676 de 2000 y todos aquellos decretos que lo modifican, la resolución 1164 de 2000, el decreto 1609 de 2002, el decreto 4741 de 2005 y demás disposiciones.

CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Caquetá, como resultado de la Auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el tema de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios cumple parcialmente con los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad como consecuencia de los siguientes hechos:

Gestión Integral

La ESE Sor Teresa Adele está cumpliendo parcialmente con el decreto 2676 de 2000, que reglamenta la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, otorgando responsabilidades tanto al generador como al receptor de los Residuos Hospitalarios, para lo cual se debe desarrollar un trabajo armónico en cuanto a la evaluación, seguimiento y monitoreo de las obligaciones sanitarias y ambientales.

El Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS es el documento diseñado por los generadores, los prestadores del servicio de desactivación y especial de aseo, el cual contiene de una manera organizada y coherente las actividades necesarias que garanticen la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución 1164 de 2002 y demás normas concordantes.

La ESE Sor Teresa Adele realizó la correspondiente actualización del PGIRHS

La empresa COMSERVA S.A. E.S.P. presenta certificaciones y no actas en donde se pueda determinar con precisión que tipo de tratamiento se aplicó a los residuos hospitalarios correspondientes a la ESE Sor Teresa Adele, debido que las actas suministradas son consolidadas y no se discrimina por cada uno de los generadores.

En la Gestión Externa no se encontró un diagnóstico que haga énfasis en el programa de formación y educación relacionado con la temática de Gestión ambiental.

La ESE no cuenta con todas las actas de incineración correspondientes a la vigencia 2011, en donde se reporte el tipo de residuo, cantidad, procedencia, fecha de incineración y condiciones de operación.

Gestión Contractual

Para la vigencia 2011, la ESE Sor Teresa Adele celebró contratos de prestación de servicios con la empresa Comercializadora de Servicios Varios S.A E.S.P. Nit 828002730-1 COMSERVA, con el objeto de prestar los Servicios de Recolección de Residuos hospitalarios en las cuatro (04) sedes de la ESE Sor Teresa Adele. Se presentaron algunos inconvenientes administrativos y disciplinarios en cuanto a la garantía de los contratos como también en la no presentación de las propuestas.



RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoria, se estableció cuatro (4) hallazgos administrativos, de los cuales dos (02) tienen presunta incidencia disciplinaria, con el fin de que la Empresa Social de Estado Sor Teresa Adele adopte las medidas correctivas para superar estas deficiencias. Igualmente por incumplimiento al Plan de Mejoramiento se dará traslado a la Dirección Técnica de Responsabilidad para la apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las diferencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Contraloría Departamental del Caquetá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con el Artículo 26 de la Resolución No.120 de 2008 emitida por esta Contraloría.

Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementaran por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

GUSTAVO ESPINOSA FERLA
Contralor Departamental



3. RESULTADO DE LA AUDITORIA

3.1 LINEA GESTION AMBIENTAL

OBJETIVO

Evaluar la Gestión Ambiental de la entidad con base en la información de la vigencia a auditar y emitir un concepto sobre la misma, considerando el grado de cumplimiento de principios y normas de tipo ambiental, logro de resultados institucionales, aporte al desarrollo de políticas nacionales y compromiso con el ambiente a nivel institucional.

Inicialmente se verifica el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares con los respectivos soportes, así mismo se verifica la implementación del PGIRHS.

En el desarrollo de esta Auditoría, se evidenció que la ESE Sor Teresa Adele presenta deficiencias en la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y en el cumplimiento del decreto 2676 de diciembre 22 de 2000.

Conforme a lo anterior se relacionan los siguientes hallazgos:

Hallazgo 1. Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria.

Durante el desarrollo de la presente Auditoría en la ESE no se evidenció en forma física el trabajo realizado de los grupos Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA) para la vigencia 2011, puesto que no se crearon oficialmente, situación que es renuente por cuanto se evidencio en la auditoria anterior efectuada al sujeto de control.

La estructuración del hallazgo se consolida en la falta de evidencias físicas como acto administrativo de creación del comité, así como las actas de reunión, las cuales quedarán como constancia de los temas analizados por el Grupo Administrativo para realizar la correspondiente evaluación de la ejecución del PGIRHS y los ajustes pertinentes que permitan su cumplimiento.

Establecer este hallazgo como administrativo y de carácter disciplinario, permitirá que la ESE Sor Teresa Adele formule estrategias de mejoramiento tendientes a la eficiente Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, tal como lo dispone el Artículo 8 del Decreto 2676 de diciembre 22 de 2000 y la Resolución 1164 de septiembre 6 de 2002.

Hallazgo 2. Programa de Formación y Educación.

La ESE Sor Teresa Adele, no cuenta con evidencias de capacitaciones realizadas sobre el manejo integral de los Residuos Hospitalarios que nos permitan la sostenibilidad del plan bajo un enfoque de mejoramiento continuo, legislación ambiental, plan de gestión Integral, riesgos ambientales y sanitarios por inadecuado manejo de los residuos hospitalarios, seguridad industrial y salud ocupacional, conocimientos en el organigrama y responsabilidades asignadas.

Establecer este hallazgo como administrativo, permitirá que la ESE Sor Teresa Adele formule estrategias de mejoramiento tendientes a la eficiente Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, tal como lo dispone el Artículo



8 del Decreto 2676 de diciembre 22 de 2000 y la resolución 1164 de septiembre 6 de 2002.

3.2 LINEA GESTION CONTRACTUAL

OBJETIVO

Evaluar integralmente y en forma selectiva el proceso de contratación financiada con recursos de nuestra competencia de la Empresa Social del Estado Sor Teresa Adele del período Enero 1° a Diciembre 31 de, en la temática relacionada al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios.

A continuación se presentan los contratos revisados:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 079DEL 01 DE ENERO DE 2011

OBJETO: Servicios de Recolección de Residuos hospitalarios en las cuatro (04) sedes de la ESE Sor Teresa Adele.
VALOR: \$4.300.000

CONTRATISTA: Comercializadora de Servicios Varios S.A E.S.P. Nit 828002730-1

Número y fecha de Disponibilidad: No. 16 del 01 de enero de 2011

Número y fecha del Registro: No. 50 del 01 de enero de 2011

Observación:

- No allegaron la propuesta
- En los documentos allegados como soportes del contrato no se obtiene evidencia de procedimientos adelantados como controles internos adoptados por la entidad para realizar el respectivo seguimiento a lo pactado en el contrato
- La póliza de cumplimiento numero 56047-9940000222487 de la Aseguradora Solidaria fue expedida el día 27 de enero de 2011, lo que nos indica que durante el termino del contrato éste estuvo sin amparo, situación que deja desprotegida a la entidad en caso de una eventualidad. La cual fue aprobada el 28 de enero del mismo año.
- Se observó que en los documentos adjuntos los formatos RHPS no cuentan con la firma del interventor. Se presenta certificación de CONSERVA como soporte de incineración, así mismo certificación de PROSAR pero no se detalla los residuos hospitalarios correspondiente a la ESE Sor Teresa Adele, como tampoco el método utilizado para su destrucción
- No anexaron documento alguno que permita evidenciar el acompañamiento realizado por la oficina de control interno.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 121 DEL 01 DE FEBRERO DE 2011

OBJETO: Servicios de Recolección de Residuos hospitalarios en las cuatro (04) sedes de la ESE Sor Teresa Adele.
VALOR: \$4.300.000

CONTRATISTA: Comercializadora de Servicios Varios S.A E.S.P. Nit 828002730-1

Número y fecha de Disponibilidad: No.142 del 31 de enero de 2011

Número y fecha del Registro: No.176 del 01 de febrero de 2011



Observación:

- No allegaron la propuesta
- En los documentos allegados como soportes del contrato no se obtiene evidencia de procedimientos adelantados como controles internos adoptados por la entidad para realizar el respectivo seguimiento a lo pactado en el contrato
- La póliza de cumplimiento numero 560-47-994000024605 de la Aseguradora Solidaria fue expedida el día 10 de marzo de 2011, lo que nos indica que durante el termino del contrato éste estuvo sin amparo, situación que deja desprotegida a la entidad en caso de una eventualidad. No allegaron documento de aprobación de la garantía.
- Se observó que en los documentos adjuntos los formatos RHPS no cuentan con la firma del interventor. Se presenta certificación de CONSERVA como soporte de incineración, así mismo certificación de PROSAR pero no se detalla los residuos hospitalarios correspondiente a la ESE Sor Teresa Adele, como tampoco el método utilizado para su destrucción.
- No anexaron documento alguno que permita evidenciar el acompañamiento realizado por la oficina de control interno.
- La póliza de cumplimiento numero 560-47-994000024605 de la Aseguradora Solidaria fue expedida el día 10 de marzo de 2011, lo que nos indica que durante el término del contrato éste estuvo sin amparo, situación que deja desprotegida a la entidad en caso de una eventualidad.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 156 DEL 01 DE MARZO DE 2011

OBJETO: Servicios de Recolección de Residuos hospitalarios en las cuatro (04) sedes de la ESE Sor Teresa Adele.

VALOR: \$4.300.000

CONTRATISTA: Comercializadora de Servicios Varios S.A E.S.P. Nit 828002730-1

Número y fecha de Disponibilidad: No fue anexado

Número y fecha del Registro: No.263 del 01 de marzo de 2011

Observación:

- No allegaron la propuesta
- No allegaron CDP
- En los documentos allegados como soportes del contrato no se obtiene evidencia de procedimientos adelantados como controles internos adoptados por la entidad para realizar el respectivo seguimiento a lo pactado en el contrato.
- La póliza de cumplimiento numero 560-47-994000025817 de la Aseguradora Solidaria fue expedida el día 12 de abril de 2011, lo que nos indica que durante el término del contrato éste estuvo sin amparo, situación que deja desprotegida a la entidad en caso de una eventualidad. No allegaron documento de aprobación de la garantía
- Se observó que en los documentos adjuntos los formatos RHPS no cuentan con la firma del interventor. No reposa acto administrativo donde conste el cambio del interventor del contrato. Se presenta certificación de CONSERVA como soporte de incineración, así mismo certificación de PROSAR pero no se detalla los residuos hospitalarios correspondiente a la ESE Sor Teresa Adele, como tampoco el método utilizado para su destrucción.
- No anexaron documento alguno que permita evidenciar el acompañamiento realizado por la oficina de



control interno.

- La póliza de cumplimiento numero 560-47-994000025817 de la Aseguradora Solidaria fue expedida el día 12 de abril de 2011, lo que nos indica que durante el término del contrato éste estuvo sin amparo, situación que deja desprotegida a la entidad en caso de una eventualidad.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 211 DEL 01 DE ABRIL DE 2011

OBJETO: Servicios de Recolección de Residuos hospitalarios en las cuatro (04) sedes de la ESE Sor Teresa Adele.

VALOR: \$28.200.000. CANCELADOS. 6 PAGOS - EN FORMA MENSUAL \$4.700.000

CONTRATISTA: Comercializadora de Servicios Varios S.A E.S.P. Nit 828002730-1

Número y fecha de Disponibilidad: NO FUE APORTADO

Número y fecha del Registro: NO FUE APORTADO

Observación:

- No allegaron la propuesta
- No allegaron CDP
- En los documentos allegados como soportes del contrato no se obtiene evidencia de procedimientos adelantados como controles internos adoptados por la entidad para realizar el respectivo seguimiento a lo pactado en el contrato
- La póliza de cumplimiento numero 560-47-994000025902 de la Aseguradora Solidaria fue expedida el día 13 de abril de 2011, lo que nos indica que durante 12 días del contrato éste estuvo sin amparo, situación que deja desprotegida a la entidad en caso de una eventualidad. Allegaron documento de aprobación de la garantía del 14 de abril de 2011.
- Se observó que en los documentos adjuntos los formatos RHPS no cuentan con la firma del interventor. No rasposa acto administrativo donde conste el cambio del interventor del contrato. Se presenta certificación de CONSERVA como soporte de incineración, así mismo certificación de PROSAR pero no se detalla los residuos hospitalarios correspondientes a la ESE Sor Teresa Adele, como tampoco el método utilizado para su destrucción.
- No anexaron documento alguno que permita evidenciar el acompañamiento realizado por la oficina de control interno.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 560 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2012

OBJETO: Servicios de Recolección de Residuos hospitalarios en las cuatro (04) sedes de la ESE Sor Teresa Adele.

VALOR: \$14.100.000 CANCELADOS. 3 PAGOS

CONTRATISTA: Comercializadora de Servicios Varios S.A E.S.P. Nit 828002730-1

Número y fecha de Disponibilidad: No. 679 del 30 de septiembre de 2011

Número y fecha del Registro: No. 1077 del 06 de octubre de 2011

Observación:

- No allegaron la propuesta
- En los documentos allegados como soportes del contrato no se obtiene evidencia de procedimientos adelantados como controles internos adoptados por la entidad para realizar el respectivo seguimiento a lo pactado en el contrato.



- La póliza de cumplimiento numero 560-47-994000035302 de la Aseguradora Solidaria fue expedida el día 27 de octubre de 2011, lo que nos indica que durante 20 días del contrato éste estuvo sin amparo, situación que deja desprotegida a la entidad en caso de una eventualidad. Allegaron documento de aprobación de la garantía del 31 de octubre de 2011.
- Se observó que en los documentos adjuntos los formatos RHPS no cuentan con la firma del interventor. No reposa acto administrativo donde conste el cambio del interventor del contrato. Se presenta certificación de CONSERVA como soporte de incineración, así mismo certificación de PROSAR pero no se detalla los residuos hospitalarios correspondientes a la ESE Sor Teresa Adele, como tampoco el método utilizado para su destrucción.
- No anexaron documento alguno que permita evidenciar el acompañamiento realizado por la oficina de control interno.

Hallazgo 3. Presuntas irregularidades en los contratos de prestación de Servicios, Nos. 079, 121, 156, 211 y 560 del 2011.

Garantía del Contrato

Al revisar los Contratos de Prestación de Servicios Nos.079 del 01 de enero, 121 del 01 de febrero, 156 del 01 de marzo, 211 del 01 de abril y 560 del 06 de octubre de 2011, se observó que las garantías no fueron tomadas en la fecha de inicio del contrato sino en forma posterior a las actas de inicio y firma de éste, lo que nos indica que los contratos estuvieron sin amparo por un lapso de tiempo, como se detalla en cada una de las observaciones realizadas.

En caso de una eventualidad la aseguradora no se haría responsable, se considera que en estos contratos se está violando la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 7 el cual a la letra dice: *“De las garantías en la contratación. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.*

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

El Gobierno Nacional señalará los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato”.

Presentación de propuesta

En los Contratos de Prestación de Servicios Nos.079 del 01 de enero, 121 del 01 de febrero, 156 del 01 de marzo, 211 del 01 de abril y 560 del 06 de octubre de 2011, se observó que en los expedientes no se encontró la propuesta presentada por el contrista, siendo este un requisito para la legalización, perfección y ejecución del contrato

Por lo anterior se determina hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.



De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35, numeral primero de la Ley 734 de 2002.

Establecer este hallazgo como administrativo y disciplinario, permitirá que la ESE Sor Teresa Adele formule estrategias de mejoramiento administrativo tendientes a la eficiente Gestión Contractual de la recolección, transporte y disposición final de los Residuos Hospitalarios, tal como lo dispone la Ley 80 de 1993, el artículo 1 de la Ley 190 de 1995, artículo 111 del Decreto 2150 de 1995.

Hallazgo 4. Expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal

En los contratos de prestación de Servicios Nos. 156 del 01 de marzo y 211 del 01 de abril, no se allegó certificado de disponibilidad presupuestal, así mismo el contrato 211 carece del registro presupuestal, como lo ordena el artículo 71 del Decreto 111 del 1996:

ARTÍCULO 71.

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (L. 38/89, art. 86; L. 179/94, art. 49).

3.1 LINEA PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad de la administración de hacer seguimiento y cumplir con los planes de mejoramiento que se firmen tanto internos como externos, sin desconocer la obligación de realizar los procedimientos del caso para ejercer el control con el fin de mejorar la calidad de la información.

Una vez revisada la información se observa que la ESE Sor Teresa Adele no dio cumplimiento con el Plan de Mejoramiento vigente a 31 de diciembre de 2011.



EVALUACION CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Nº	Descripción del Hallazgo	CUMPLIMIENTO
1	Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria. La ESE Sor Teresa Adele, en las sedes Puerto Rico y El Doncello, no presenta evidencia física del trabajo realizado por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria para realizar la correspondiente evaluación de la ejecución del PGIRHS y los ajustes pertinentes que permitan su cumplimiento, conforme al Decreto 2676 de 2000 y la Resolución 1164 de 2002.	No se evidencia trabajo de los grupos GAGA para la vigencia 2011, puesto que no se crearon oficialmente.
2	Movimiento Interno de Residuos Hospitalarios. La ESE Sor Teresa Adele, en las Sedes de Puerto Rico y El Doncello, no tiene establecidas las rutas de transporte interno de los residuos hospitalarios, desde el lugar de generación hasta el almacenamiento central, incumpliendo con los procedimientos establecidos en el manual para la gestión integral de residuos hospitalarios en Colombia, Resolución 1164 de 2002 y conforme al decreto 2676 de 2000.	Para la vigencia 2011, solo existían los mapas de ruteo para las sedes de Cartagena y El Paujil, no se encontró evidencia de las Sedes Puerto Rico y El Doncello
3	Almacenamiento Central de Residuos Hospitalarios. La ESE Sor Teresa Adele para la sede de Puerto Rico, no tiene establecido un sitio exclusivo para el almacenamiento central de los residuos hospitalarios, incumpliendo con las condiciones técnicas y de saneamiento establecidas la Resolución 1164 de 2002 y el decreto 2676 de 2000.	En marzo de 2011 se suscribió contrato para la construcción del sitio de disposición de los residuos hospitalarios en la sede de Puerto Rico y se ejecuto a cabalidad
4	Programa de Seguridad Industrial. La ESE Sor Teresa Adele, en las Sedes de Puerto Rico y El Doncello, no tiene la dotación apropiada de seguridad industrial para el personal que manipula los residuos hospitalarios y similares a nivel interno, incumpliendo con la Resolución 1164 de 2002 y el decreto 2676 de 2000.	La dotación para los responsables de la manipulación de los residuos hospitalarios se entrego en su parte más básica se cumplió parcialmente
5	Monitoreo al PGIRHS. La ESE Sor Teresa Adele, en las Sedes de Puerto Rico y El Doncello, no diligencian el formulario RH1, como tampoco reporta las observaciones pertinentes a fin de mejorar las condiciones para la Gestión Externa, incumpliendo con la Resolución 1164 de 2002 y el decreto 2676 de 2000.	Los formatos RH1 no se diligencian de forma diaria y no estaba definido ni centralizado



Nº	Descripción del Hallazgo	CUMPLIMIENTO
6	Tratamiento de Residuos Hospitalarios. La ESE Sor Teresa Adele, no posee dentro de los documentos soporte las actas de incineración de los residuos hospitalarios de los meses de mayo y octubre de 2009, como tampoco se denota el tratamiento aplicado a los residuos anatomopatológicos correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2009, incumpliendo con los deberes del generador estipulados en el artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 y la Resolución 1164 de 2002.	La empresa presentaba una certificación no un acta , en donde consta de forma global la cantidad de residuos que le incineraba a la empresa COMSERVA
7	Programa de Formación y Educación. La ESE Sor Teresa Adele, en las Sedes de Puerto Rico y El Doncello no cuenta con las evidencias físicas de las capacitaciones realizadas al personal relacionado con el manejo de los residuos hospitalarios sobre el manejo integral de los Residuos Hospitalarios y Similares que permitan la sostenibilidad del plan bajo un enfoque de mejoramiento continuo, incumpliendo con la Resolución 1164 de 2002 y el decreto 2676 de 2000.	Se evidencia listado de asistencia a la socialización del PGIRHS, realizadas por parte de la persona contratada para la elaboración del mismo, no se evidencian capacitaciones en otros temas afines
8	Licencia Ambiental COMSERVA S.A. E.S.P. La ESE Sor Teresa Adele no garantiza ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios y similares, al revisar el expediente de la empresa COMSERVA S.A. E.S.P., con Licencia Ambiental LA-06-18-001-S-010-180-04 se pudo constatar que esta no ha dado cumplimiento a los requerimientos hechos por Corpoamazonia, incumpliendo con los deberes del generador estipulados en el artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 y la Resolución 1164 de 2002.	El contratista allego para los contratos de la vigencia 2011, la documentación sobre su habilitación legal y técnica
9	Obligaciones del Contratista. La ESE Sor Teresa Adele, no contempla dentro de las obligaciones del contratista la disposición final de los Residuos Hospitalarios y Similares para los contratos de prestación de servicios de recolección de residuos hospitalarios en las cuatro sedes, incumpliendo con los deberes del generador estipulados en el artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 y la Resolución 1164 de 2002.	Se mejora por parte de las Oficinas Jurídica y Contratación, la redacción del objeto contractual dentro de las minutas utilizadas, en donde queda claramente subsanada la recomendación



Nº	Descripción del Hallazgo	CUMPLIMIENTO
10	Documentación Soporte de los Contratos con COMSERVA S.A. E.S.P. La ESE Sor Teresa Adele, no posee en el expediente contractual la documentación que dé cuenta de la habilitación legal y técnica de la empresa COMSERVA S.A. E.S.P. para prestar el servicio especial de aseo, de tal suerte que al parecer, no se exigió al contratista que aportara: Certificado de representación legal, formato único de hoja de vida, certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica, libreta militar del representante legal, paz y salvo de aportes parafiscales, licencia ambiental, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 1 de la Ley 190 de 1995 y el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995.	Se hace por parte de la entidad la exigencia de los documentos que acreditan la habilitación legal y técnica de la empresa contratista, se evidencia documentos como licencias y permisos
11	Obligaciones del Prestador del Servicio Especial de Aseo. La empresa COMSERVA S.A. E.S.P. como prestador especial de aseo contratado, no cuenta con la habilitación técnico legal para prestar el servicio integral, por lo que no puede cumplir con las obligaciones de que trata el artículo 10 del Decreto 2676 de 2000.	
12	Diferencia Significativa en la Contratación. La ESE Sor Teresa Adele celebró contratos de prestación de servicios para la vigencia 2009 con una diferencia significativa que asciende a los \$11.830.250 en cuyo el objeto se denomina prestar los servicios de recolección de residuos hospitalarios en las cuatro (4) sedes. La diferencia significativa se genera respecto del valor pagado por el mismo servicio en los meses de noviembre y diciembre de 2009, incumpliendo con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia referente a los principio de economía y artículo 3 de la ley 610 de 2000.	

Lo anterior, se da por la inaplicabilidad de controles administrativos y disciplinarios, como la operatividad del sistema de control interno, configurándose Hallazgo de carácter administrativo y se dará traslado para la apertura de proceso administrativo sancionatorio, de conformidad al párrafo del artículo 26 de la Resolución 120 de 2008 emanada por este organismo de control, que establece: *“Párrafo. El incumplimiento de los establecidos de los plazos establecidos en el presente artículo se entenderá como una omisión en la presentación de cuenta e informes. En el evento que no se lleve a cabo una o varias de las acciones de mejoramiento formuladas, se entenderá que no se adelantaron las acciones tendientes a subsanar las deficiencias detectadas por la Contraloría Departamental del Caquetá”.*

Por lo anterior el representante legal de la entidad incurrió en conducta sancionable según el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y artículo 4 numeral 2 de la Resolución 100 de 2004, emanada de la Contraloría Departamental del Caquetá.



ANEXO No. 1.
Matriz de Hallazgos
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
Dirección Técnica de Control Fiscal Integral

ENTIDAD AUDITADA: ESE Sor Teresa Adele
VIGENCIA: 2011
MODALIDAD AUDITADA: Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial

No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
1	Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria. No se evidenció en forma física el trabajo realizado de los grupos Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA) para la vigencia 2011, puesto que no se crearon oficialmente, situación que es renuente por cuanto se evidencio en la auditoria anterior efectuada al sujeto de control.	X		X		8	
2	Programa de Formación y Educación. La ESE Sor Teresa Adele, no cuenta con evidencias de capacitaciones realizadas sobre el manejo integral de los Residuos Hospitalarios que nos permitan la sostenibilidad del plan bajo un enfoque de mejoramiento continuo, legislación ambiental, plan de gestión Integral, riesgos ambientales y sanitarios por inadecuado manejo de los residuos hospitalarios, seguridad industrial y salud ocupacional, conocimientos en el organigrama y responsabilidades asignadas.	X				8	
3	Presuntas irregularidades en los contratos de prestación de Servicios, Nos. 079, 121, 156, 211 y 560 del 2011. Garantía del Contrato Al revisar los Contratos de Prestación de Servicios Nos.079 del 01 de enero, 121 del 01 de febrero, 156 del 01 de marzo, 211 del 01 de abril y 560 del 06 de octubre de 2011, se observó que las garantías no fueron tomadas en la fecha de inicio del contrato sino en forma posterior a las actas de inicio y firma de éste, lo que nos indica que los contratos estuvieron sin amparo por un lapso de tiempo, como se detalla	X		X		12	



No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
	en cada una de las observaciones realizadas. Presentación de propuesta Se observó que en los expedientes no se encontró la propuesta presentada por el contrista, siendo este un requisito para la legalización, perfección y ejecución del contrato						
4	PLAN DE MEJORAMIENTO Una vez revisada la información se observa que la ESE Sor Teresa Adele no dio cumplimiento con el Plan de Mejoramiento vigente a 31 de diciembre de 2011	X				13	
	TOTAL HALLAZGO	4		2			